

LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2020-1178** *Notificación de auto en procedimiento de despido objetivo individual 564/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000564/2019 a instancia de DAVID HERNANDO CAPDEVILA y GUMERSINDO FERNÁNDEZ CAVIA frente a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, S. L., en los que se ha auto de 5 de febrero de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### ACUERDO

1.- Se tiene por subsanada la demanda en los términos indicados en el escrito que antecede.

2.- Se estima el recurso de reposición interpuesto por don DAVID HERNANDO CAPDEVILA y don GUMERSINDO FERNÁNDEZ CAVIA contra el AUTO de 20 de diciembre de 2019, reponiéndolo en el sentido de acceder a la acumulación a los presentes autos de los que se tramitan en el Juzgado de lo Social Nº 5 seguidos con el número 845/2019, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

3.- Se acuerda la acumulación a los presentes autos de los que se tramitan en el Juzgado de lo Social Nº 4 seguidos con el número 43/2020, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Solicítense la remisión de los correspondientes procesos a los referidos Juzgados de lo Social para la acumulación acordada, y al que se acompañará testimonio de lo necesario.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3876000034056419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/1178

CVE-2020-1178